



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALBA IRENE TOBÓN VÁSQUEZ
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00016-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda por PORVENIR S.A., fue presentada dentro del término legal; COLPENSIONES se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, ambas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 249.193, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Para representar judicialmente a PORVENIR S.A., se le reconoce personería para actuar, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 115.849, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A

LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 133 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA